



RESOLUCION N° 0311-2025-ANA-TNRCH

Lima, 31 de marzo de 2025

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	153-2025
CUT	:	12186-2025
IMPUGNANTE	:	Industrial Andahuasi S.A.C.
MATERIA	:	Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA	:	Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO	:	ALA Huaura
UBICACIÓN	:	Distrito : Sayán
POLÍTICA	:	Provincia : Huaura
	:	Departamento : Lima

Sumilla: El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone después que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Marco normativo: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación presentado por Industrial Andahuasi S.A.C. contra el Recibo N° 2015002423 sobre retribución económica correspondiente al año 2015, respecto del volumen de agua de 7 568.640.00 m³/año, por la suma de S/ 1 090.641.02.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Industrial Andahuasi S.A.C. solicita que se deje sin efecto el requerimiento de pago contenido en el Recibo N° 2015002423.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Industrial Andahuasi S.A.C. sustenta su recurso de apelación manifestando que se realizó la notificación del Recibo N° 2015002423 en forma irregular, debido a que se ha omitido el procedimiento previsto en los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, considera que no pudo contradecir el requerimiento de pago en su oportunidad y que la autoridad asumió incorrectamente que el referido recibo fue debidamente notificado, razón por la cual, refiere que no *“le corresponde pagar a retribución económica por uso del agua*

que no está siendo ejercido”, más aún, si comunicó desde el año 2016 que no viene usando el recurso hídrico.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. La Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, mediante la Resolución Administrativa N° 0107/2003-AG.DRA.LC/ATDRH del 14.07.2003, otorgó, en vía de regularización, una licencia de uso de agua superficial con fines industriales por un volumen de hasta de 7 568.640.00 m³/año (caudal 240 l/s) captada en el canal de riego Andahuasi B a favor de Industrial Andahuasi S.A.C.
- 4.2. Con el Recibo N° 2015002423 notificado el 17.09.2015, se le requirió a Industrial Andahuasi S.A.C. a fin de que pague la suma de S/ 1 090.641.02, por concepto de retribución económica correspondiente al año 2015, por el uso de 7 568.640.00 m³/año de agua superficial con fines industriales.
- 4.3. Industrial Andahuasi S.A.C., con el escrito ingresado el 14.01.2025¹, interpuso un recurso de apelación contra el Recibo N° 2015002423, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.4. La Administración Local de Agua Huaura, con el Memorando N° 0159-2025-ANA-AAA.CF-ALA.H de fecha 11.02.2025, elevó los actuados a esta instancia en mérito al recurso de apelación presentado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA² y modificado con la Resolución Jefatural N° 0031-2025-ANA³.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. En el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de 15 días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto⁵.

¹ De acuerdo con el registro realizado en Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05.03.2025.

⁴ Aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

“Artículo 218°. Recursos administrativos

(...)

218.2. *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...).*

“Artículo 145°. Transcurso del plazo

145.1. *Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional”.*

“Artículo 144°. Inicio de cómputo

144.1. *El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...).*

- 5.3. El Recibo N° 2015002423 fue notificado a Industrial Andahuasi S.A.C. el 17.09.2015, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO: Industrial Andahuasi S.A.C. RUC/DNI: 20404015631 DIRECCIÓN: HUACHO-HUAURA-LIMA		TRANSACCIÓN: 3710 CÓDIGO DE INSTITUCIÓN: 0077
CÓD. USUARIO: 717 RECIBO N°: 2015002423		
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES NO AGRARIO		
ÁMBITO ADMINISTRATIVO AAA: CAÑETE - FORTALEZA ALA: HUAURA Unid. Operativa: Planta Industrial Punto de Captación: N° Resolución: 107/2003-AG.DRA.LC/ATDRH	DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Disp. Hídrica: MEDIA Fuente de Agua: SUPERFICIAL Uso: INDUSTRIAL Valor de Retr. Económica (S/.m³): 0.14410 Volumen (m³): 7,568,640.00	
CONSUMO HISTÓRICO (m³) 		
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO: 2015	TOTAL A PAGAR S/.: 1,090,641.02	
RECEPTOR NOMBRE: _____ DNI: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____		
FORMA DE ENTREGA ☐ Se negó a recibir ☐ Bajo puerta, no se encontró a nadie (Características del inmueble) E.A.A. ANDAHUASI S.A. 17 SET. 2015 LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO IMPLICA CONFORMIDAD SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA: ANA		

Fuente: Expediente con CUT: 12186-2025.

- 5.4. El último día para interponer un recurso de apelación contra el Recibo N° 2015002423 fue el 09.10.2015, no obstante, Industrial Andahuasi S.A.C. presentó el referido recurso el día 14.01.2025:

Estado CUT 12186-2025 : Pendiente

Datos del Documento:		Sede: ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA	
Origen: DIGITAL Fec. Registro: 14/01/2025 16:10:08 Tipo Documento: RECURSO DE APELACION 1 Natural/Jurídica: INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C. Jr/Calle/Av: CALLE LA UNION 122, HUACHO, HUAURA, LIMA Teléfono: 983454208 Notificación Electrónica: SI	Fec. CUT: 20/01/2025 17:02:24 Tipo: JURIDICA DNI/RUC: 20404015631 Ubigeo (*) LIMA - HUAURA - HUACHO Tipo: NO TUPA Correo: COMPETENCIA@DCLEGAL.PE	Correo de Notificación: COMPETENCIA@DCLEGAL.PE	
Denominación: OTROS CUT Midagri:		Plazo: 30	

2	RECURSO DE APELACIÓN CONTRA REQUERIMIENTO DE PAGO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE RECIBO 2015002423	14/01/2025 16:10:08	[P. JURIDICA] INDUSTRIAL ANDAHUASI S.A.C.	[ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAURA] QUESADA DELGADO YSABEL	Atendido
---	--	---------------------	---	--	----------

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

- 5.5. En relación al cuestionamiento de la validez de la notificación del Recibo N° 2015002423, es pertinente precisar que dicha notificación se ha realizado en el domicilio de la empresa apelante (calle La Unión N° 122, Huacho – Huaura - Lima) Además, conforme se aprecia del sello de recepción ha sido recibido, lo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4D708C87

evidencia su correcta notificación.

Además, es importante precisar que conforme consta en la Partida Registral N.º 50002001 del Registro de Personas Jurídica, donde consta la inscripción de administrada (Asiento A00001), figura que “empresa azucarera Industrial Andahuasi S.A.A” es socio de la impugnante, con lo cual se demuestra la vinculación de quien recibe la notificación, ello también se corrobora con la Memoria Anual 2023 de la empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A.A que presentada ante la Superintendencia de Mercado de Valores⁶; es decir, se acredita la vinculación de dichas empresas. Por tanto, no se advierte vicios en la notificación del Recibo N° 2015002423 a la administrada.

- 5.6. En consecuencia, el recurso de apelación de Industrial Andahuasi S.A.C. resulta improcedente por haberse presentado de manera extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0335-2025-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.03.2025, el colegiado, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por Industrial Andahuasi S.A.C. contra el Recibo N° 2015002423, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

⁶ Información disponible en <https://www.smv.gob.pe/ConsultasP8/temp/M%20Anual%20Andahuasi%202023.pdf>. Recuperada el 31.03.2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4D708C87